



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 510-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA**

**PAIJÁN, 27 DE SETIEMBRE DEL 2013.**

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 54041-2013, seguido por el Gerente del **Proyecto Especial Chavimochic**, sobre autorización de Ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" establece los procedimientos para el otorgamiento de licencias de uso de agua, entre ellos la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el Art. 80° señala que el procedimiento para **autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico** es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, no tiene el carácter exclusivo ni excluyente y puede ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, "Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua" modificada por Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, contiene requisitos, plazos y trámites de cada procedimiento; precisando en el Art. 30° el procedimiento para la autorización de ejecución de estudios de agua subterránea;

Que, mediante el expediente del visto el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para su proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la Explotación de Agua Subterránea Sector La Pampa – Valle de Chicama"; adjuntando la ficha técnica del proyecto;

Que, a través del Informe Técnico N° 077-2013-ANA-AAA-H-CH/L.S.C.C. la Especialista en Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneas informa que el proyecto consiste en la construcción de 16 pozos tubulares con una profundidad promedio de 35 m y un caudal de explotación por pozo de aproximadamente 25 l/s, lo que significa un volumen anual promedio es de 6,70 mm<sup>3</sup>. Para la explotación de Agua Subterránea, los pozos serán equipados con bombas sumergibles y la energía a utilizar para el funcionamiento de los equipos será la eléctrica. El método a utilizar para la ejecución del Estudio será a través de Prospecciones Geoléctricas y se desarrollara en el Sector La Pampa, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; concluyendo que el solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua y opinando por la atención al solicitante otorgándole un plazo máximo de 02 (dos) años para la ejecución de los estudios;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** la **Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea**, por un plazo máximo de 02 (Dos) años al **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, para su proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Explotación de Agua Subterránea Sector La Pampa – Valle de Chicama", ubicado en el Sector La Pampa, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, ubicado en el área de estudio siguiente:

//....



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 510-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA**

Área de Estudio Coordenadas UTM (WGS-84 Zona 17s)	
Este	Norte
686007	9139694
685989	9140067
686001	9140346
685983	9140640
685989	9141064
686172	9141460
686314	9141767
685085	9143110
684928	9143279
684729	9143047
684520	9142820
684296	9144005
681867	9146226
681619	9146296
680927	9145460
681240	9146405

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concluido el Estudio el recurrente solicitara a esta Administración Local de Agua la aprobación del mismo y autorización para la ejecución de obras descrito en el proyecto mencionado en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el Art. 31° del "Reglamento de Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", teniendo en cuenta los formatos que en ella se señala.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado y publicar para conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

  
Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo  
PAVR/ZPA/nell.  
CUT-54041-13.